

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.604 · 2007

LEY 13.604

Boletín Oficial, 9 de enero de 2007 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.604

ARTÍCULO 1°. Modifícase el artículo 57 de la Ley 11.430,- Código de Tránsito- texto según Ley 11.768, en su inciso 2), apartado c, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 57.-

2) El conductor que llegue a una bocacalle o encrucijada debe en toda circunstancia ceder el paso al vehículo que circula desde su derecha hacia su izquierda, por una vía pública transversal. Esta prioridad es absoluta y sólo se pierde cuando:

c) Circulen vehículos por una vía de mayor jerarquía: autopistas, semiautopistas, rutas, carreteras y avenidas. Antes de ingresar o cruzarla se debe siempre detener la marcha."

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo



VEREDICTA LEYES

Ley 13.604. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).